



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL MR. PEOPLE POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS
SOCIAL EN EL MUNICIPIO.**

En la Ciudad de Mula, a 10 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UN LADO.- D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2019

DE OTRO.- D. David Fernández Cobarro, Presidente de la Asociación Cultural Mr. People, con C.I.F. G-73794372

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomentan las actividades culturales comprendidas en el programa de actividades de las Fiestas Patronales de Mula 2019 a través de la Asociación Mr. People, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente convenio tiene como objeto la celebración de la XIV EDICION DEL FESTIVAL MR. PEOPLE, que tendrá lugar en Mula el día 13 de septiembre de 2019, dentro de la programación de las Fiestas de Septiembre de 2019.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



VII.- El beneficiario de la presente subvención es la ASOCIACIÓN MR. PEOPLE, en su calidad de colaboradora en la organización y desarrollo del citado Festival Mr. People. Dicha Asociación tendrá la gestión de la barra municipal sita en el Recinto Ferial durante la celebración del Festival, y ello como actividad oficial de los festejos programados.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **7.000 euros**, de la que se detraerá la cantidad de **304,92 euros** a petición de la Asociación Mr. People, en concepto de compensación subsanación de reparos expediente de compensación SubvenciónCon/2018/0020 correspondiente al Convenio 2018.

El presente convenio está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a la actividad cultural subvencionada, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a sufragar los gastos derivados de la celebración de la XIV EDICIÓN DEL FESTIVAL MR. PEOPLE (13-9-2019), en cual está comprendido dentro de las actividades programadas por la Concejalía de Festejos para las Fiestas de Septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas, nóminas) del pago efectivo. Se aceptarán documentos justificativos de gastos previos al desarrollo de la actividad de 1 mes de antelación y posteriores de hasta 2 meses desde la realización de la actividad.
- La justificación de gastos

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación. La cantidad a justificar es de 7.000 euros.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por la Asociación Mr. People

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

